

Apellidos y nombre	Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Número de Registro de Personal
Flórez Peral, Alicia	A49EC297	Sallés Verdaguer, Francisca	A49EC312
García Llamazares, Piedad	A49EC298	Marsá Vila, María	A49EC313
Alvarez Pinedo, Francisco Javier	A49EC299	Hernández García, Araceli	A49EC314
Herrera Navarro, Francisco Javier	A49EC300	Fernández Viniestra, Josefina	A49EC315
Ossorio Castellanos, Josefina	A49EC301	Gómez de León Contreras, Isabel	A49EC316
Díaz-Pinto Romero, María Antonia	A49EC302	Laviña Rodríguez, Ana María	A49EC317
Acero Suárez, María Josefa	A49EC303	García de la Oliva, Africa	A49EC318
Jiménez Buendía, Paloma	A49EC304	Sanz Bombín, Concepción	A49EC319
Castillo Higuera, Mercedes	A49EC305	Hermida Corchón, María Luisa	A49EC320
Lóriz Monleón, Esther	A49EC306	Gómez-Llera García Nava, Eduardo	A49EC321
Alvarez García, Carlos	A49EC307	García García, Luz	A49EC322
Gómez García, Eloy	A49EC308	Urbina Barrengo, María Carmen	A49EC323
Izquierdo Vertiz, José María	A49EC309	Pérez Herrero, Enrique	A49EC324
Casso Ortiz de Villajos, Rosario	A49EC310	Vázquez de Aldana García, Carmen	A49EC325
Fernández-Cid Alcolea, Dolores	A49EC311		

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27054 ORDEN de 16 de octubre de 1978 por la que se convoca concurso para proveer con Jefes las plazas de los Ministerios y Organismos que se mencionan.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189), que desarrolla la Ley de 17 del mismo mes y año, modificado por el de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 64), se publican a continuación las vacantes que pueden ser ocupadas por los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra en los Ministerios y Organismos Civiles que a continuación se mencionan:

MINISTERIO DE JUSTICIA

Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales

Veintitrés plazas en las localidades que se indican, en las que será preferencia absoluta sobre todos los empleos la posesión de los títulos de Doctor o Licenciado en Derecho: Cuatro en Albacete, dos en Barcelona, cuatro en Cáceres, cuatro en Granada, una en Las Palmas, dos en Madrid, tres en Oviedo, una en Sevilla y dos en Zaragoza.

Fiscalías de las Audiencias Territoriales

Veintiocho plazas en las localidades que se indican, en las que será preferencia absoluta sobre todos los empleos la posesión de los títulos de Doctor o Licenciado en Derecho: Cuatro en Albacete, tres en Barcelona, una en Burgos, tres en Cáceres, una en Granada, una en Las Palmas, seis en Madrid, tres en Oviedo, dos en Palma de Mallorca, dos en Pamplona y dos en Zaragoza.

Tanto en las Secretarías como en las Fiscalías, las funciones a desempeñar por los designados para ocupar estas vacantes serán las de índole administrativa que se les encomienden, así como las de una labor estadística, organización de ficheros y otras análogas que ni por su denominación ni por su función sean las de Auxiliares administrativos.

MINISTERIO DE HACIENDA

Setenta y cinco plazas en las siguientes Delegaciones: Dos en Albacete, una en Alicante, dos en Avila, nueve en Barcelona, cuatro en Badajoz, una en Bilbao, dos en Burgos, dos en Cáceres, una en Cartagena, una en Ceuta, una en Ciudad Real, una en La Coruña, dos en Cuenca, dos en Gerona, dos en Gijón, una en Guadalajara, cuatro en Guipúzcoa, cinco en Huelva, cinco en Jaén, una en Las Palmas, una en Lérida, tres en Madrid, tres en Murcia, tres en Oviedo, una en Palencia, tres en Santander, dos en Sevilla, dos en Soria, dos en Teruel, dos en Tarragona, una en Valencia, una en Vigo, una en Zamora y una en Zaragoza.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subdirección General de Protección Civil

Trece plazas en el Secretariado Técnico de Protección Civil, con residencia en las localidades que se indican: Dos en Al-

bacete, una en Almería, dos en Cáceres, dos en Ciudad Real, una en Soria, dos en Tarragona, una en Valladolid y dos en Zamora.

Ayuntamientos

Cuarenta y dos plazas para atender las Oficinas municipales, Negociados de Quintas y funciones afines (empadronamientos, censos de población, etc.) en tareas de rango técnico-administrativo, en los Ayuntamientos de capitales de provincia en el número que para cada uno de ellos se indica: Una en Almería, una en Badajoz, una en Bilbao, dos en Cáceres, dos en Castellón, una en Ceuta, dos en Ciudad Real, una en Córdoba, dos en Cuenca, dos en Gerona, una en Guadalajara, dos en Huelva, dos en León, una en Huesca, dos en Jaén, una en Las Palmas, una en Logroño, dos en Lugo, dos en Murcia, una en Oviedo, una en Palencia, dos en Pontevedra, una en Salamanca, una en San Sebastián, una en Sevilla, una en Segovia, dos en Teruel, una en Zamora y dos en Zaragoza.

Dos plazas en el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo (Tenerife): Una como Depositario de Fondos y otra para Jefe del Negociado de Quintas y Estadística. Los peticionarios deberán especificar en la instancia la vacante que desean ocupar.

Una plaza en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Tenerife), como Inspector-Administrador de Servicios Municipales. Una plaza en el Ayuntamiento de Soria, para Jefe de la Policía Municipal.

MINISTERIO DE TRABAJO

Cuarenta y cinco plazas, con preferencia, dentro de cada empleo para los Licenciados en Derecho, Ciencias Políticas o Económicas y estudios relacionados con la Legislación Social del Trabajo, en las siguientes Delegaciones: una en Albacete, dos en Alicante, una en Almería, una en Avila, una en Badajoz, una en Bilbao, una en Burgos, una en Cáceres, cuatro en Ceuta, una en Ciudad Real, una en Córdoba, una en Cuenca, dos en Gerona, una en Granada, dos en Huelva, dos en Huesca, dos en Lérida, una en Logroño, dos en Madrid, una en Melilla, una en Murcia, una en Orense, tres en Pontevedra, dos en Salamanca, una en San Sebastián, una en Santander, una en Segovia, una en Soria, una en Teruel, una en Toledo, una en Vigo, una en Vitoria y una en Zamora.

Los trabajos a desempeñar por los designados serán los que les asignen los Delegados de Trabajo respectivos, de los que dependerán, y los Jefes de los Servicios a que estén afectos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Cinco plazas de Veterinarios agregados a los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal de Badajoz, León, Somio (Oviedo), Murcia y Valdepeñas (Ciudad Real).

Será condición imprescindible para ocupar estas vacantes encontrarse en posesión del título de Licenciado o Doctor en Veterinaria, y para la adjudicación de las mismas tendrán preferencia absoluta sobre todos los empleos y situaciones los pertenecientes al Cuerpo de Veterinaria Militar.

Los designados para ocuparlas desempeñarán los servicios propios de un titulado en Veterinaria para las funciones ejecutivas, dependerán del Director del Centro, deberán cumplir la jornada de trabajo señalada por la superioridad y tendrán derecho a las dietas y gastos de locomoción en los servicios realizados.

Nueve plazas en las Delegaciones Provinciales siguientes: Alava, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, Santa Cruz de Tenerife, Soria, Teruel y Vizcaya.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Instituto Nacional de Estadística

Treinta y tres plazas en las capitales de provincia que se expresan: una en Avila, dos en Cáceres, una en Cádiz, una en Castellón, dos en Ciudad Real, una en Córdoba, una en Cuenca, dos en Huelva, una en Jaén, una en Las Palmas, una en Logroño, dos en Madrid, una en Murcia, una en Palencia, una en Pontevedra, dos en San Sebastián, una en Santa Cruz de Tenerife, una en Segovia, una en Sevilla, una en Soria, dos en Tarragona, una en Teruel, dos en Toledo, dos en Valladolid y una en Zamora.

Los designados realizarán los trabajos ejecutivos que les encomienden los Delegados provinciales de Estadística y los Jefes de Servicios a que estén afectos, de los que dependerán directamente.

DISPOSICIONES COMUNES

Primera.—a) Podrán solicitar las vacantes anunciadas los Jefes y Oficiales de las Armas y Cuerpos que determinan las Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de noviembre de 1959 («Diario Oficial» número 253), de 20 de julio de 1965 («Diario Oficial» número 168) y la de 24 de diciembre de 1968 («Diario Oficial» número 291), siempre que reúnan las condiciones que determina el artículo 2.º del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189).

b) En uso de las facultades que le concede el artículo 10 de la Orden de 9 de agosto de 1953 («Diario Oficial» número 180), y por Orden de 14 de diciembre de 1964, el Ministro del Ejército dispuso que no se cursen las instancias de los Jefes y Oficiales destinados como Profesores en los Centros de Enseñanza dependientes del Estado Mayor Central, excepto en los casos en que los solicitantes hayan ocupado otro destino civil con anterioridad.

Segunda.—En una sola instancia y dirigida al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, calle Ayala, 100, Madrid-1, podrán solicitar las vacantes convocadas sin limitación de número, especificando el orden de preferencia dentro de las mismas, ateniéndose para su curso y documentación a las normas siguientes:

a) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «en expectativa de servicios civiles» cursarán sus instancias directamente, acompañando certificado del Gobierno Militar en el que se especifique que no se encuentran sujetos a procedimiento judicial o administrativo.

Cuando la Hoja de Servicios del solicitante radique en el Gobierno Militar, en el certificado anterior deberá constar asimismo, que no figuran en ella arrestos ni notas desfavorables.

b) Los Jefes y Oficiales que no se encuentren «en expectativa» cursarán sus instancias a través de la Dirección de Personal de la Jefatura Superior de Personal del Ejército, acompañando a las mismas la documentación completa que preceptúa el artículo 2.º de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180).

c) Los solicitantes que habiendo ocupado un destino civil con anterioridad no lo hubieran consolidado, deberán ajustarse en la redacción de sus instancias a lo establecido en el apartado a) de la orden de 18 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

Tercera.—a) Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles o en la Dirección de Personal, según los casos, durante los veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de instancias deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles las que hayan sido cursadas a través de la Dirección de Personal.

Cuarta.—a) Las preferencias para la adjudicación de destinos, con independencia de las que se establecen en algunos casos para alguna plaza determinada, serán las que señala el artículo 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 139) y el 1.º del Decreto 325/1959, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64).

b) La preferencia para el personal en la situación de «en expectativa de servicios civiles», que establece el 1.º de los artículos citados en el apartado anterior, se aplicará para los de su mismo empleo.

Quinta.—Los Ministerios y Organismos civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo 8.º del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción establecida en el 1.º del 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detallan.

Sexta.—Por los servicios que presten en sus destinos tendrán derecho al percibo de los emolumentos que establece el

Decreto 191/1974, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 31), que regula el régimen complementario de retribuciones civiles de personal acogido a la Ley de 17 de julio de 1958, modificado por el 389/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 60).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1978.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

27055

ORDEN de 25 de octubre de 1978 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición de alumnos de la Escuela Judicial para su ingreso posterior en el Cuerpo de Jueces de Distrito, convocada por Orden de 19 de abril de 1978.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la norma 6.ª de la Orden de 19 de abril de 1978, por la que fue convocada oposición de 90 plazas de alumnos de la Escuela Judicial para su ingreso posterior en el Cuerpo de Jueces de Distrito,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar la referida oposición quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Paulino Martín Martín, Magistrado del Tribunal Supremo, por delegación del Presidente de dicho alto Tribunal.

Vocales:

Don Eduardo Jauralde Morgado, Abogado Fiscal del mismo alto Tribunal, por delegación del Fiscal del Reino.

Don Jaime Rodríguez Hermida, Profesor numerario de la Escuela Judicial, por delegación del Director de la misma.

Don Carlos de la Vega Benayas, Profesor numerario de dicha Escuela.

Don Pedro Antonio Mateos García, Letrado del Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, que actuará, además, como Secretario.

Don Gaspar Martínez Vázquez y don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Jueces de Distrito, respectivamente, de los Juzgados números 14 y 29 de esta capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO

27056

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición al Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias fijado en la norma cuarta de la Orden de 13 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 175, de 24 de julio), por la que se convocaba oposición libre para ingreso en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, y examinadas las solicitudes presentadas,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo prevenido en la norma quinta de la citada Orden, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Admitir a la práctica de los ejercicios correspondientes a los solicitantes relacionados a continuación: